

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.681/2013

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la LGT, y el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado desconocidos en los domicilios fiscales que en este Ayuntamiento constan y en los que se ha intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones producidas por

aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se dejan cifrados.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en horario de 8,00 a 15,00 horas en la sección de rentas, sito en calle Don Gonzalo, 2 de Puente Genil, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento:

EXPEDIENTE Nº LIQUIDACIÓN	APELLIDOS-NOMBRE D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	FECHAS INTENTO NOTIFICACIÓN	IMPORTE
FR.34664 11893	Francisco Muñoz Álvarez de Sotomayor 30.774.531W	Contralmirante Delgado, 23 2º D Puente Genil	02/10/2012 10/10/2012	62,95 euros
FR.34657 11901	Francisco Muñoz Álvarez de Sotomayor 30.774.531W	Contralmirante Delgado, 23 2º D Puente Genil	02/10/2012 10/10/2012	225,96 euros
FR. 400461.1 11902	Francisco Muñoz Álvarez de Sotomayor 30.774.531W	Contralmirante Delgado, 23 2º D Puente Genil	02/10/2012 10/10/2012	19,94 euros
FR. 37723 12486	Ancha del Genil S.L. B14.664.106	Antonio Baena, 1 Puente Genil	06/02/2013 09/02/2013	33,09 euros
FR. S/N 12487	Ancha del Genil S.L. B14.664.106	Antonio Baena, 1 Puente Genil	06/02/2013 09/02/2013	23,36 euros
FR. 25513 12482	Livinvest Capital Group, S.L. B 84.066.109	Avda. Manuel Baena ,35 Puente Genil	15/02/2013 13/03/2013	2.514,68 euros
FR. 39728+19 12847	Azahara Gestión Inmobiliaria S.L. B 92.594.290	Avda Ricardo Soriano, 72 Marbella (Málaga)	27/05/2013 12/06/2013	3.092,27 euros
FR.41964 12898	Promociones Miragenil,S-L. B14246896	Crtra La Rambla s/n	11/06/2013 18/06/2013	208,85 euros

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Jurídico; R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 25 y s.s. de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puede utilizar los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al que le sea notificada la presente liquidación.
- Recurso Contencioso-Administrativo, que puede formular an-

te la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, o dentro del año a contar de la fecha de interposición de éste sobre él, transcurrido un mes, no hubiera recaído Resolución expresa.

- Cualquier otro recurso que considere procedente.

Quedando advertido que, como disponen los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 11 del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, y R.D. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del Recurso de Reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el repetido artículo 14.2, que cubra el total de la deuda tributaria.

En Puente Genil a 24 de junio de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.